RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO OPERATIVO REGIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCARGA A TRAGSA LA OBRA DE *"CONDUCCION Y DEPOSITO CONTRA INCENDIOS EN EL MONTE PUBLICO LANCHA DE CENES (GRANADA)."*

Andalucía
se mueve con Europa

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

La presente propuesta se redacta para llevar a cabo el Encargo a TRAGSA, como medio propio, de la obra de **CONDUCCIÓN Y DEPOSITO CONTRA INCENDIOS EN EL MONTE PUBLICO LANCHA DE CENES (GRANADA)**

La estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020, debe contribuir a las prioridades estratégicas de la Política Regional Europea, para el desarrollo económico y la política de cohesión, cuyo marco de referencia viene determinado por la Estrategia Europa 2020.

Entre las prioridades de inversión, el objetivo temático 5 (OT5) es el referente a "Cambio climático y prevención de riesgos" el cual concentra el 4,85% del presupuesto, priorizándose las inversiones para la prevención y gestión de riesgos específicos sobre el territorio.

Dentro del citado objetivo temático de FEDER el objetivo específico OE.5.2.2. es el referente a "Fomento de la inversión para la prevención y gestión de riesgos específicos sobre el territorio".

En el marco de esta línea de actuación se conciben, entre otros los siguientes programas:

• Inversión en medidas de protección civil que garanticen la seguridad de los ciudadanos en todas aquellas situaciones de emergencia y riesgos específicos (inundaciones, mercancías peligrosas, riesgos en áreas logísticas, sequías, etc.), con especial atención a las corporaciones locales que carecen de estos servicios y a la asociación territorial cuya cooperación permita integrar un sistema regional de Protección Civil.

• Financiación de medidas para potenciar la adaptación al cambio climático, con especial relevancia a la dotación de infraestructuras de protección civil que permitan abordar los riesgos a

través de respuestas coordinadas y una gestión correcta de las situaciones de crisis ante catástrofes, como pueden ser los incendios forestales, riesgos sísmicos, los industriales y tecnológicos dirigidos a la protección civil, entre otros.

Para conseguir las metas referidas anteriormente se llevarán a cabo, entre otros, proyectos relativos a:

- Mejora de las sedes y equipamiento de los servicios de Emergencias Andalucía.

- Adquisición y desarrollo de nuevas tecnologías y equipamiento dirigidos a la protección civil y la gestión de las emergencias fruto del cambio climático, de riesgos sísmicos, de las actividades industriales y del desarrollo tecnológico.

El Plan INFOCA es el instrumento del que se ha dotado la Junta de Andalucía para la defensa contra los incendios en los terrenos forestales.

Por tanto se presenta como principal reto minimizar la vulnerabilidad del territorio andaluz antes los efectos negativos del cambio climático mediante la integración de medidas de adaptación en los instrumentos de planificación e intervención de la Junta de Andalucía y la priorización de las actuaciones que abordan los problemas específicos más graves que genera el cambio climático, entre los que se encuentran con especial relevancia y gravedad los incendios forestales.

La infraestructura básica del Plan INFOCA la constituyen un conjunto de instalaciones de la Consejería de Medio Ambiente que permiten llevar a cabo las acciones que son necesarias para la defensa frente a los incendios forestales.

Dentro de esta infraestructura básica de apoyo se encuentran los pùntos de agua para toma de medios aéreos y vehículo contraincendios terrestres, fundamentales para abordar la extinción de los incendios forestales.

En particular para este caso que nos ocupa con este expediente se considera desde hace tiempo prioritaria la construcción de un depósito de agua en la zona elevada del enclave del monte Lancha de Cenes, Paraje del Llano de la Perdíz e inmediaciones del Cerro del Sol, con la función de suministrar agua para las labores de defensa contra incendios en una zona estratégica por su cercanía al conjunto de la Alhambra y a la ciudad de Granada, y que se caracteriza por tener un historial de incendios muy frecuentes.

En diferentes momentos se ha abordado la ejecución de esta infraestructura en diversas épocas, implantaciones y trazados.

El objetivo por tanto de este proyecto es minimizar el impacto de los repetidos incendios forestales que se vienen produciendo en el entorno de La Alhambra y de la ciudad de Granada

Los trabajos consisten, en síntesis, en la Construcción de un depósito de unos 500 m3 apto para la carga por parte de los medios aéreos y medios terrestres que forman parte del dispositivo de extinción de incendios

Concretamente, se plantean las siguientes actuaciones:

A.- Realización de captación en la galería de Reserva de la Acequia Real.

B.- Impulsión y conducción desde la captación al depósito, con las siguientes singularidades:
- Instalación en la conducción de hidrantes para la carga de medios terrestres y uso eventual de riego.
- Construcción de arqueta de rotura de 30 m^3, en el punto de inflexión del trazado.

C.- Construcción de un depósito de 500 m^3, descubierto para la carga de medios aéreos.

D.- Previo al inicio de la obra la liquidacion de la licencia de obras correspondiente.

SEGUNDO

Se considera necesario que los trabajos se realicen mediante la figura del Encargo a TRAGSA, como medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por las razones que se exponen a continuación:

a) La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones singulares.

b) La empresa TRAGSA dispone de experiencia previa en este tipo de obras ya que ha realizado numerosas obras similares para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que este aspecto queda garantizado.

c) La empresa TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones. En concreto, para esta actuación, dispondrá de los siguientes medios:

- Medios humanos: Encargado, oficiales de albañilería y fontanería
- Medios técnicos: Ingeniero de Montes.

Entre los medios materiales necesarios para la obra, el depósito es un diseño propio de la empresa Tragsa, desarrollado en la fase de proyecto y consensuado entre la Consejería de Medio Ambiente y el Patronato de la Alhambra. Dicho depósito será fabricado en las instalaciones de la planta de prefabricados (PTP) que dispone Tragsa. Este depósito presenta singularidades; recubrimiento de paneles de hormigón coloreados de forma que se adapte y mimetice a un espacio tan especial como el entorno de La Alhambra. Por ello, dado que se ha empleado un diseño de Tragsa y dispone los instrumentos para su fabricación es deseable que fuera la constructora e instaladora.

d) Urgencia y seguridad pública (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86.2.b): no concurre en este caso una urgencia sobrevenida para ejecutar esta actuación tal como puede indicarse en la legislacion de contratos del sector público. No obstante, si es preciso mencionar, que la necesidad de disponer de un depósito de almacenaje de agua en esa zona tan sensible en las inmediaciones de los Jardines de la Alhambra y de la ciudad de Granada para dedicación exclusiva de uso en la extinción de incendios, es primordial. Dado que tenemos un plazo de actuación de 8 meses, debemos actuar con prontitud para al menos disponer de esta infraestructura para la campaña de 2019, con inicio del alto riesgo en el mes de junio.
Actualmente para la extinción de los incendios que suceden en ese entorno se está empleando el agua con los medios aéreos del Parque Acuático AQUOLA, la más cercana disponible de los Jardines de la Alhambra. Pero estas operaciones conllevan ciertos riesgos para las personas usuarias ya que deben abandonar las instalaciones inmediatamente a la llegada de los medios aéreos en la toma, y con los posibles perjuicios y destrozos que pueden provocar en las instalaciones.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de ocho meses y que el encargo está previsto a primeros de noviembre, las obras estarían terminadas y a disposición de la Consejería a primeros de julio próximo, aprovechando la mayor parte de la próxima campaña de incendios. En tanto que la demora que añaden los plazos de licitación pública hacen inviable la finalización de las obras antes del fin de la próxima campaña de incendio. Considerando la optimización de la eficiencia de la carga de agua en el nuevo depósito sobre la carga en el Parque Acuático AQUOLA, resulta más eficiente para la Consejería la opción de ejecutarlo a través de Tragsa por cuanto adelanta una campaña dicha optimización.

e) Especificidad de las tareas: Se trata de una intervención muy específica ya que por la naturaleza de la intervención se requiere de una intervención delicada y muy cuidada en aspectos técnicos, constructivos y ambientales. El entorno, muy sensible a efectos ambientales, también requiere de un especial cuidado.

f) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a TRAGSA es idóneo en este tipo de circunstancias, ya que se podrían acometer las obras de forma rápida, garantizando además una excelente ejecución y acabado de las mismas.

g) Criterio de eficacia:

Justificado en los siguientes 8 puntos:

<u>g.1) Eficacia derivada del régimen jurídico de TRAGSA/TRAGSATEC</u>

El Régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), está regulado actualmente en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre. TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA y su filial TRAGSATEC están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC no son un tercero en esta relación, sino que actúan como medios propios personificados de la Administración.

Por ello, la LCSP excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSA y su filial TRAGSATEC un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Es significativo el plus que conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de cualquier actuación encargada.

g.2) Eficacia derivada de la adecuación de los trabajos al objeto social de TRAGSA/TRAGSATEC

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 4, de la LCSP:

"4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales, y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente."

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios

técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. [...]

Y en el Artículo 2º de los Estatutos Sociales de TRAGSATEC, se encuentra el objeto de la sociedad, en el que puede leerse:

Constituyen el objeto social las actividades siguientes, entre otras:
a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativos.
b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales [...]

Por tanto el objeto del encargo queda integrado en el apartado "a" de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP, siendo por tanto competente para realizar estos trabajos el medio propio TRAGSA.

Por todo ello esta Dirección General, según lo establecido en Artículo 9 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, puede encargar al medio propio estos trabajos dentro de sus competencias.

g.3) <u>Eficacia derivada de la condición de poder adjudicador del grupo TRAGSA</u>

De conformidad con lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP, las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA tienen la consideración de poderes adjudicadores a efectos de aplicación de la propia LCSP.

De esta forma, las sociedades del Grupo TRAGSA, al tener que sujetarse a los principios y normas previstos en la LCSP para la adjudicación de los contratos, garantizan el acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas a la ejecución de determinadas prestaciones de servicios, en los supuestos en los que precisa subcontratar alguna actuación, dentro de los límites del 50 por ciento del importe del encargo.

En definitiva, existe una garantía del principio de legalidad y de mayor seguridad jurídica, con menores riesgos en su actuación y por tanto de menores responsabilidades que pudieran recaer sobre la Administración.

g.4) Eficacia, vinculada a criterios de solvencia técnica, responsabilidad civil y transparencia

En actuaciones relacionadas con el presente encargo TRAGSA acredita solvencia técnica contrastable por trabajos realizados en los últimos 10 años, además cuenta con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación.

En lo que respecta a la eficacia derivada de la Responsabilidad Social Corporativa y la Transparencia, con estándares implantados y certificados, son de destacar las sucesivas Memorias de Sostenibilidad que el Grupo TRAGSA elabora desde 2005 de acuerdo al modelo propuesto por Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más extendido a nivel internacional, siendo una de las primeras empresas públicas del mundo en recibir las distinciones "In Accordance" y "A+", de dicho organismo. La última versión de este estándar es GRI-G4 y el Grupo Tragsa se ha convertido en la primera empresa pública española con una memoria GRI-G4 nivel "exhaustivo", el más exigente referente internacional para informes de RSC. La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha encargado de realizar una verificación externa independiente del documento.

g.5) Eficacia vinculada con la planificación, programación y gasto público de la administración, derivada del sistema de tarifas

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSA permite a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Según recoge el apartado 7º de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP:

"El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente".

El artículo 3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales establece lo siguiente:

"TRAGSA y sus filiales percibirán por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se les encomienden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de este real decreto, el importe de los costes en que hubieren incurrido, mediante la aplicación del sistema de tarifas regulado en el presente artículo. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Tarifas de aplicación al encargo propuesto

Las tarifas vigentes en la fecha que se firma esta Memoria Justificativa y que se han utilizado para el presupuesto del proyecto de obras cuyo encargo se propone, son las que establece la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho Acuerdo incluye las siguientes consideraciones:
"La evolución de los costes reales del Grupo TRAGSA y la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 9/2017, exigen actualizar los precios simples y porcentajes de costes indirectos de las Tarifas 2017, y modificar la estructura del presupuesto en Tarifas TRAGSA, aplicando los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución y por ser los únicos susceptibles de subcontratación."

"Igualmente, el Real Decreto 952/2015 determinó que para las encomiendas no sujetas a impuestos, los precios simples de las Tarifas quedarían incrementados con los

coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de junio de 2017 (BOE del 16 de junio)."

Conforme a lo anterior la Comisión de Tarifas acordó modificar la estructura del presupuesto de Tarifas TRAGSA, aplicando los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra; actualizar los precios simples y el porcentaje de costes indirectos aplicable a TRAGSA en las Tarifas 2017 y revisar los coeficientes para la actualización de los precios simples.

Como consecuencia de la aprobación de la nueva estructura del presupuesto de Tarifas, en los encargos a TRAGSA y su filial TRAGSATEC se incluirá la siguiente cláusula: «El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples».

En resumen, y que será de aplicación a este encargo:

- Las actuaciones que sean subcontratadas con terceros por Tragsa, el abono de las certificaciones será por el precio por el cual hayan sido adjudicadas.

- Las actuaciones que sean objeto de subcontratación no podrán ser superiores en coste a las tarifas de Tragsa que se han aplicado en este proyecto.

g.6) Análisis de la eficiencia en los términos establecidos en el artículo 86 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Asimismo, se establece que, a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico se acompañara una memoria justificativa que acredite la concurrencia de los requisitos indicados, y que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye que "*de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico.*"

La IGAE informa lo siguiente en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015:

"C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado, en el que se concluye que las tarifas TRAGSA se encuentran un 7,76% por debajo del coste total de ejecución del mercado."

Este Informe comparativo de las Tarifas Tragsa con los costes de mercado se ha actualizado con motivo de la aprobación de las nuevas Tarifas 2018 que se aplican en este expediente. En la Memoria Justificativa de este expediente se ha aportado este Informe actualizado.
Como puede comprobarse en Informe, las Tarifas Tragsa 2018 resultan un 6,98% más económicas que la baja media de las licitaciones.

Estos resultados son aún más favorables si tenemos en cuenta que la reciente modificación de tarifas expuesta anteriormente, ha rebajado el Coeficiente de Recuperación de Impuestos para actuaciones No Sujetas de TRAGSA del 8,13% al 7,18%, y que para este tipo de actuaciones la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ahorraría además la diferencia entre el 21% de IVA y el citado Coeficiente de Recuperación de Impuestos respecto a una licitación.

Añade la IGAE en su informe de 13 de diciembre de 2017 sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la Ley 40/2015 lo siguiente:

"C.2 El recurso al encargo resulta sostenible con criterios de rentabilidad económica.
Se acredita mediante declaración responsable emitida por la Presidenta de la Sociedad de fecha 13 de septiembre de 2017, así como con las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes a 2016 junto con el informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. En la declaración se señala que se aportan las Cuentas Anuales y el informe de gestión 2016 auditadas, "que permitan acreditar tanto la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Al mismo tiempo se acredita la sostenibilidad de su deuda comercial, ya que el periodo

medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad"".

g.7) Prevención de riesgos laborales, calidad y medioambiente.

El medio propio TRAGSA está comprometido en el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

En el Grupo Tragsa se trabaja en esta área con ocho procedimientos que son:

- Plan de Prevención. Plasma y organiza las políticas y recursos de la empresa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Visitas de Seguridad e Inspecciones Planificadas. Constituye un sistema efectivo de verificación de la seguridad y salud de los trabajadores en las actuaciones.
- Investigación y Análisis de los Accidentes. Determina un protocolo de actuación y seguimiento ante la ocurrencia de estos sucesos inesperados.
- Reuniones de seguridad. Establece la sistemática para la realización de las Reuniones como medio de integración de la prevención en el proceso productivo y en la línea jerárquica de la empresa.
- Paralización de Trabajos con Riesgo Grave o Inminente. Define las actuaciones y responsabilidades en el caso de que sea necesario paralizar una actividad por deficiencias graves de seguridad.
- Comités de Seguridad y Salud. Describe y organiza el papel de los representantes de los trabajadores en el seno de los Comités de Seguridad y Salud.
- Coordinación de Actividades Empresariales. Define la metodología a emplear para cumplir con las necesidades legales de intercambio de información de las diferentes empresas que operan en el mismo centro de trabajo.
- Reconocimientos Médicos Específicos y Vigilancia de la Salud. Organiza los protocolos médicos y la metodología a seguir para hacer una correcta vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Coordinación con Servicios de Prevención Ajeno. Define los términos de seguimiento y trabajo en común con un Servicio de Prevención que tiene encomendada la vigilancia de la salud individual y colectiva de nuestros trabajadores.

El Grupo TRAGSA, cuenta con un Sistema Integrado de Calidad y Gestión Ambiental, certificado por AENOR, según las Normas UNE-EN-ISO 9001:2008 y UNE-EN-ISO 14001:2004, cuyo alcance cubre todas sus actividades y todas sus empresas en el territorio nacional:

- TRAGSA: Certificado de Calidad de fecha 19/10/1998 (ER-0885/1998). Certificado de Gestión Ambiental de fecha 23/03/2003 (GA-2003/0120).
- TRAGSATEC: Certificado de Calidad de fecha 23/12/1997 (ER-0970/1997). Certificado de Gestión Ambiental de fecha 07/04/2004 (GA-2004/0128).

La ejecución y control de las actuaciones del Grupo TRAGSA se fundamenta en un Plan de Gestión de la Actuación (PGA), mediante el que se definen las diferentes actividades a realizar, la documentación aplicable, los recursos humanos y materiales a utilizar, las responsabilidades, las formas de comunicación y coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y los controles o seguimiento a realizar para asegurar que las actuaciones se llevan a cabo según lo planificado y de forma que, en todo caso, se asegure la conformidad de éstas con los requisitos especificados.

El Plan de Gestión de la Actuación (PGA), elaborado por el Responsable la misma, se basa en los documentos de encargo, el proyecto, o en general en cualquier documento que contenga los requisitos de la actuación, en las instrucciones del cliente, en la normativa técnica y legal y en el Sistema de Calidad y Gestión Ambiental implantado en el Grupo TRAGSA. El PGA establece los recursos principales necesarios para la ejecución de la actuación y el nivel de control adecuado a las inspecciones y ensayos que proceda realizar a las diferentes actividades para asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad y gestión ambiental y fundamentalmente de la legislación aplicable.

El Grupo TRAGSA cuenta con una unidad de Auditoría Interna, con rango de Subdirección, con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión. Se auditan las áreas de: Producción, Compras, Sistema de Calidad y Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Recursos Humanos y Económico-Financiero; y se realiza un plan de seguimiento para solventar cada una de las incidencias detectadas.

g.8) Medios humanos y materiales

La organización territorial de la empresa articulada en Unidades Territoriales y Gerencias de Zona asociadas en la mayoría de los casos al ámbito provincial, permite una adecuada gestión, apoyo y desarrollo de la actuación que el proyecto recoge. Todo ello facilita un respaldo administrativo y técnico en todo el territorio nacional enfocado al desempeño óptimo del trabajo a realizar.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de Encargo a Medio Propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA las obras de referencia.

La separación funcional entre la redacción y ejecución de los trabajos queda garantizada, ya que la redacción del Proyecto Técnico corre a cargo de la CMAOT, mientras que la ejecución de las obras será llevada a cabo por TRAGSA.

TERCERO

La Oficina de Supervisión de Proyectos ha informado favorablemente el proyecto de referencia (informe de 23 de mayo de 2018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. Extraordinario n.º 4 de 06/06/2018), establece en su artículo 7 que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene sus actuales competencias.

Estas competencias están recogidas en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), que en su artículo 13 determina que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Asimismo según lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene asignadas, entre otras, las competencias relativas a la planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública (artículo 10.2.e), así como las competencias en la administración y gestión del Espacio Natural Doñana (artículo 10.2.d).

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. nº 39, de 26/02/2016), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

SEGUNDO

La LCSP establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de

obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

No obstante en virtud de la D.T.4ª de la LCSP: Estatutos de los medios propios personificados: "*hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.*

Asimismo la LCSP establece en el tercer punto de su D.F. 4ª que "*en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*".

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que las entidades integrantes del sector público institucional "*tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico".

TERCERO

El Régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), y de su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P." (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010).

La citada D.A. 24ª dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la

condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

CUARTO

TRAGSA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, actualizadas mediante Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm 92 de 16/04/2018).

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre), las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el ENCARGO a TRAGSA (Medio Propio) para la ejecución de la OBRA DE CONDUCCION Y DEPOSITO CONTRA INCENDIOS EN EL MONTE PUBLICO LANCHA DE CENES (GRANADA).

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- El **objetivo** principal de este encargo a medio propio es la realización de los trabajos descritos de la OBRA DE CONDUCCION Y DEPOSITO CONTRA INCENDIOS EN EL MONTE PUBLICO LANCHA DE CENES (GRANADA), mencionados de forma resumida en el punto PRIMERO del presente documento.

2º.- El **importe máximo del encargo** asciende a 676.017,11 €:

Dicho importe es resulta de la adición de dos capítulos:

- Cap 1: Licencia de obras: 34.000,00 €. Anualidad 2018.
- Cap 2: Ejecución de la obra: 642.017,11 €. Anualidad 2018 y 2019

COSTES DIRECTOS EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	A	454.940,15
COSTES DIRECTOS EJECUCIÓN MEDIOS AJENOS AL ENTE INSTRUMENTAL	B	100.630,21
COSTES DIRECTOS TOTALES	A+B	**555.570,36**
COSTES INDIRECTOS (8,0%)[1] S/ CD	D	44.445,63
GASTOS GENERALES (7,0%)[2] S/ CD+CI	E	42.001,12
TOTAL PEM	A+B+C+D	642.017,11
I.V.A. (0% sobre materiales y equipos)	F	0,00
IMPORTE TOTAL DEL ENCARGO	A+B+C+D+F	**642.017,11**

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MEDIDA	IMPORTE (EUROS)
2018	2000030000 G/44E/61800/00 01	2017000051	—	34.000,00
2018	2000170000 G/44E/61800/00	2016000225	A1522087M1	513.613,69
			Total 2018.....	**547.613,69**
2019	2000170000 G/44E/61800/00	2016000225	A1522087M1	128.403,42
			Total 2019.....	**128.403,42**

3º. Tarifas de compensación

El presupuesto del encargo se ha elaborado a partir de las TARIFAS TRAGSA actualizadas mediante Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm 92 de 16/04/2018).

La existencia de tarifas de compensación aprobadas y publicadas da cumplimento a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LCSP.

4º. Contratación con terceros

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

La declaración de 4 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo anterior, es la siguiente:

Europa

ENCOMIENDA DE GESTION TRAGSA 2018

SERVICIO GESTOR	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL
CÓDIGO ID	Nº
PROYECTO	CONDUCCION Y DEPOSITO CONTRA INCENDIOS EN EL MONTE PUBLICO LANCHA DE GENES. PARQUE PERIURBANO DEHESA DEL GENERALIFE. GRANADA
FINANCIACIÓN FEDER	
IMPORTE	676.017,11 €
PLAZO	8 MESES

ANUALIDADES	2018	2019
	547.613,69 €	128.403,42 €

CUMPLIMIENTO Instrucción Conjunta DGPAG 5/4/2017

El abajo firmante, en nombre de TRAGSA, mediante la presente, **DECLARA:**

Primero: Que TRAGSA dispone de medios propios suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señalados.

Segundo: Que las partidas que se prevén contratar con terceros (*) serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo de la encomienda), con la siguiente distribución por capítulos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
C1	BOMBEO EN CASETA EXISTENTE	44.712,03	6,61%
C5	AUTOMATISMO Y FIBRA OPTICA PARA COMUNICACIÓN BOMBEO DEPOSITO	30.262,46	4,48%
C10	SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO	5.314,10	0,79%
C11	BALIZADO LINEA DE ALTA TENSIÓN	20.341,62	3,01%
	TOTAL	100.630,21	14,89%

Tercero: Que no existe conflicto de intereses entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Tragsa

LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO POR TRAGSA
En Granada, 04 de octubre de 2018

Fdo.: Santos Elola Jiménez
Gerente de Zona Granada

(*) Para las encomiendas de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos). Para las encomiendas de servicio, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encomendada no podrá superar el 50% del importe de la encomienda, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.

5º.- Forma y condiciones de realización de los trabajos: Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a desarrollar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la empresa TRAGSA se desarrollarán conforme a lo especificado en el proyecto técnico del presente encargo de gestión.

6º.- El **plazo de ejecución** del encargo será de **8 meses**, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada por el director de las actuaciones y resolución expresa del Poder encomendante (Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

7º.- Compromisos y obligaciones del Medio Propio (TRAGSA): se atenderá lo dispuesto en el proyecto técnico del presente encargo de gestión.

8º.- El **Director** de la Obra:

- Nombre y apellidos: David Rodriguez Fernández

- Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.
- Puesto que ocupa: Director del Centro Operativo Provincial de Granada

9º.- Certificaciones: Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director de la obra. Las certificaciones serán aprobadas por el Director del Centro Operativo Regional.

Habrá de tenerse en cuenta que las actuaciones que sean subcontratadas con terceros por Tragsa, el abono de las mismas será por el precio por el cual hayan sido adjudicadas.

10º.- Finalización de los trabajos: La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a cabo por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona de TRAGSA responsable del encargo y por el director de la obra, acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

11º.- Modificaciones del encargo: Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, sobre la base de la propuesta técnica del Director de las obras, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

12º.- Para informar de la **participación del FEDER** en la financiación de las actuaciones TRAGSA deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEDER.

13º.- Licencia de obra. Corresponde a TRAGSA todas las gestiones necesarias para recabar la licencia de obra que pudieran derivarse del presente encargo a medio propio. La certificación de la licencia de obra la emitiría el director de obra contra la factura presentada por TRAGSA que incluya con el coste real de la licencia otorgada.

14º.- Para identificar de manera inequívoca el presente encargo con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 del documento **FE04 (solicitud 2017001084) y el F12**

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES — MODELO **FE04** — 2014-2020

SOLICITUD Nº 2017001084

PROGRAMA OPERATIVO	
A1 PO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020	
MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	
A15220087M1 ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y PREVENCIÓN RIESGOS	
PROYECTO DE INVERSIÓN	
2016000225-MEJORA INFRAEST. PARA ADAPT. CAMB.CLIMÁT	
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
Construcción conducciones y depósito contra incendios en Lanjeta de Cenes (Granada)	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente	

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ÓRGANO GESTOR
0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Beneficiario
Dirección General Gestión del Medio Natural y EEPP
MUNICIPIO
000000018900-GRANADA
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? SI [ ] NO [X]
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación

- [ ] EJECUCIÓN DIRECTA
- [ ] A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA
- [ ] CONVENIOS(14)
- [X] OTROS (ESPECIFICAR): Encomienda a TRAGSA

GRAN PROYECTO(3):	N	IND.MEDIO AMBIENTE(6):	P	MÍNIMIS Ó EXENCIÓN(9):	
TIPO DE TERRITORIO(4):	03	CLASE DE PROYECTO(7):	A	Nº RÉGIMEN DE AYUDA(10):	
RELACIÓN CON IGUALDAD DE GÉNERO(5):	N	TIPO DE FINANCIACIÓN(8):	01	TIPO DE EMPRESA(11):	
¿ES GENERADORA DE INGRESOS?	N	¿SE INSTRUMENTA CON EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA?			N
FINANCIACIÓN BEEN		IMPORTE FINANCIACIÓN BEE 0.00			
CONTRIBUCIÓN ITI AZUL:	N	CONTRIBUCIÓN ITI CÁDIZ:	N	COSTE SIMPLIFICADO:	N

Código:64oxu8784XUN8NG4aQumgSxDfkag1Z.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	64oxu8784XUN8NG4aQumgSxDfkag1Z	PÁGINA	1/7

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Página 1 de 3

Unión Europea

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES — **FE12** — 2014-2020

RESOLUCION:20170010B4/001

Una vez analizada su solicitud de alta o modificación de operación nº 2017001B4 de fecha 02.03.2018 en el marco del Programa Operativo AI-PO FEDER DE

y estando la operación con las características de inversión y con la información recibida, en virtud de lo dispuesto en el

[X] REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se derogan el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo

Tipo: REGLAMENTO (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013 SOBRE EL FEDER Y SOBRE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE) Nº 1080/2006

Beneficiario Destinatario de la: [ ] Autoridad de gestión [X] Organismo intermedio [ ] Compilador

Informe: [ ] favorable
[ ] rechazado
[X] aprobar con las siguientes condiciones

Confidencialidad cumplimentada: Indicada por el Director de Gestión de Establecimiento General en la Fase de Observaciones a la solicitud de alta

Tras una serie de operación según los datos que se adjuntan a continuación

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ORGANO GESTOR	
2001 CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		6279-D. D. GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
PROGRAMA OPERATIVO		10400	
AI-PO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020		14-FEDER	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	LIC	CATEGORÍA / MATERIA	FECHA EFECTIVA DE ALTA MODIFICACIÓN
AI5120B7M1001		AI5120B7M1	06.02.2018
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
Formación y conocimiento y difusión ambiental en Lanjarón (Granada)			

Fdo.

FECHA 06 MES 02 AÑO 2018

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (TRAGSA) incluyendo la presente resolución y el correspondiente proyecto de obras supervisado, en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 de la LCSP.

Sevilla, 14 de noviembre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo